

0886-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dieciocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604270068	JOSUE ALBERTO VARGAS PORTUGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602710625	YORLENY PORTUGUEZ CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
604000229	KENNETH ALONSO SOLORZANO MORA	TESORERO PROPIETARIO
115600908	JOSE ALFREDO JIMENEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117320136	MARVIN JADIR MORA HERRERA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604270068	JOSUE ALBERTO VARGAS PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604000229	KENNETH ALONSO SOLORZANO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115600908	JOSE ALFREDO JIMENEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710625	YORLENY PORTUGUEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de Nereida Quesada Solórzano, cédula de identidad n.º 604220795, como secretaria suplente y delegada territorial y Jaime Jiménez Flores, cédula de identidad n.º 602800233, como fiscal propietario, ya que fueron designados en ausencia y no constan en el expediente del partido las respectivas cartas de aceptación a los puestos indicados según lo establecido en el artículo siete del Reglamento de cita. Inconsistencia que podrá ser subsanada mediante la presentación de dichas cartas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación el cargo de secretario suplente, un fiscal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n. °321-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: (3359-sie 2843)-2021